

### III. OTRAS DISPOSICIONES

## MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE, Y MEDIO RURAL Y MARINO

**15311** *Resolución de 8 de septiembre de 2009, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Meteorología, por la que se convocan becas para ciudadanos extranjeros para la realización de estudios conducentes a la obtención del diploma de Técnico en Meteorología General Aplicada durante los años académicos 2009-2010 y 2010-2011.*

La colaboración entre la Agencia Estatal de Meteorología (AEMET) como heredera de los cometidos del anterior Instituto Nacional de Meteorología y la Organización Meteorológica Mundial (OMM), constituye el marco en el que se sitúa gran parte de la actividad formativa de AEMET. Con objeto de instrumentar dicha colaboración se firma el 7 de junio de 1994 un Memorandum de Entendimiento entre el Gobierno de España y la OMM que pretende impulsar la formación profesional y especializada en el campo de la meteorología y que prevé entre otras actividades la convocatoria de becas de enseñanza y capacitación para la formación profesional básica y especializada en meteorología y ciencias conexas.

Sobre la base de dicha actividad de colaboración, la Agencia Estatal de Meteorología, en virtud de sus competencias señaladas en el Real Decreto 186/2008 de 8 de febrero, existiendo dotación presupuestaria para ello en la aplicación 23.401.495B.480, y de acuerdo con lo señalado en la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones, y en la Orden MAM/1387/2005, de 12 de mayo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de becas por el anterior Instituto Nacional de Meteorología, dispone:

Primero. *Objeto.*— La presente resolución tiene por objeto convocar hasta un máximo de 10 becas de estudio a favor de ciudadanos extranjeros, pertenecientes a países iberoamericanos, países árabes y africanos o de Europa del Este y Asia Central que se denominan países con economía de transición en la terminología utilizada por la Organización Meteorológica Mundial (OMM).

Las becas objeto de esta convocatoria se otorgarán en régimen de concurrencia competitiva, y de acuerdo a los principios de objetividad y publicidad, y conforme a las condiciones que se recogen en las bases aprobadas por Orden MAM/1387/2005, de 12 de mayo (BOE de 18 de mayo).

AEMET facilitará, en tiempo y forma, a las Embajadas de los países beneficiarios, en Madrid, la información oportuna sobre la convocatoria y sobre el Curso Internacional de Meteorología conducente a la obtención del Diploma de Técnico en Meteorología General Aplicada.

El Presidente de AEMET concederá, en el ámbito de esta convocatoria, las becas solicitadas y dictará, en su caso, cuantas normas e instrucciones sean precisas para la interpretación, desarrollo y ejecución de la misma.

Segundo. *Finalidad de las becas.*— La finalidad de las becas es la asistencia al Curso Internacional de Meteorología (años académicos 2009-2010 y 2010-2011) para la obtención del diploma de Técnico en Meteorología General Aplicada, otorgado por la Agencia Estatal de Meteorología, que se desarrollará en Madrid (España), en la sede central de AEMET entre noviembre de 2009 y julio de 2011.

Tercero. *Cuantía y forma de pago de la beca.*

1. El importe de cada beca es de 1.000 euros mensuales durante veintiún meses.
2. Adicionalmente, con cargo al crédito existente en la aplicación presupuestaria 23.401.495B.480, se otorgará una ayuda al desplazamiento de 2.000 euros de la que se

abonará el 50% durante el primer mes de estancia en España y el otro 50% en noviembre del ejercicio siguiente. En todo caso los pagos se realizarán previa certificación por el Centro de Formación Meteorológica de que se han cumplido los requisitos establecidos en la convocatoria y las bases.

3. Los gastos a realizar en los ejercicios de 2009 y 2011 serán atendidos con cargo a los créditos presupuestarios asignados para gastos de esta naturaleza a la Agencia Estatal de Meteorología en los Presupuestos Generales del Estado.

*Cuarto. Requisitos que deben reunir los candidatos.*

1. Haber superado un año de estudios universitarios o equivalentes en Ciencias o en Ingeniería o, como mínimo, tener aprobadas las asignaturas de Física y Matemáticas de este nivel educativo. A este respecto serán considerados equivalentes los candidatos que se encuentren ejerciendo en un Servicio Meteorológico Nacional la profesión de Técnico en Meteorología, con un nivel de conocimientos, como mínimo, equivalente a la categoría de Meteorólogo Clase III según la anterior clasificación de la Organización Meteorológica Mundial (OMM).

2. Poseer la nacionalidad de países iberoamericanos o de países árabes y africanos o de Europa del Este o Asia Central, en cuyo caso se deberá aportar certificado que acredite conocimiento suficiente del idioma español.

*Quinto. Solicitudes y plazo de presentación.*

1. Los interesados podrán presentar sus solicitudes, según el modelo que se acompaña como anexo, en el Registro central de la Dirección General del Instituto Nacional de Meteorología, calle Leonardo Prieto Castro,8 –Ciudad Universitaria– 28040, o en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Junto con la solicitud, deberán presentar un certificado, expedido por una Autoridad de Meteorología o, en su caso, universitaria, en el que se haga constar que el solicitante cumple las condiciones necesarias para seguir el curso.

Las solicitudes que no cumplan los requisitos expuestos en el apartado anterior no serán tenidas en cuenta por la selección.

3. El plazo de admisión de solicitudes será de treinta días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

*Sexto. Selección de candidatos y criterios de valoración.*

1. Al constituir la concesión de estas becas un apartado del Memorándum de entendimiento entre el Gobierno de España y la Organización Meteorológica Mundial (OMM) por el que se inscriben dentro del Programa de Cooperación Voluntaria (PCV) de la OMM, la selección de candidatos se efectuará por la Comisión de valoración siguiente: El Presidente de la Agencia Estatal de Meteorología o persona en quién delegue, que actuará como Presidente y, como Vocales, un representante de AEMET, que actuará como Secretario, un representante de la Secretaría de Estado del Cambio Climático, y un representante de la OMM. Esta última representación podrá recaer en algún funcionario de AEMET por delegación.

2. El Presidente de la Agencia Estatal de Meteorología, como Representante permanente de España ante la OMM, ejercerá las funciones coordinadoras a este respecto. Para la selección de los candidatos la Comisión utilizará criterios de valoración que tengan en cuenta tanto los estudios cursados como la experiencia profesional de los candidatos en relación con el mejor aprovechamiento del curso. Asimismo podrá explícitamente tener en cuenta criterios de distribución geográfica entre los candidatos de los distintos países, de modo que el número máximo de candidatos seleccionados pertenecientes a uno sólo de ellos no exceda de tres.

Séptimo. *Instrucción, resolución del procedimiento y notificación.*

1. El procedimiento de concesión de éstas becas seguirá el procedimiento a que se refiere el apartado cuarto de la Orden MAM/1387/2005, de 12 de mayo, y la instrucción del mismo corresponderá al Secretario de la Comisión de Valoración correspondiente, cuya composición se ha recogido en el apartado sexto de esta Resolución.

2. De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las becas se concederán, previa consignación presupuestaria, mediante resolución administrativa de la Presidencia de AEMET, a propuesta de la Comisión de Valoración correspondiente. El Presidente de AEMET dictará la resolución motivada en el plazo de quince días desde que se le formule la propuesta de resolución definitiva, adjudicando las becas y aprobando asimismo la relación de candidatos suplentes que, siguiendo el orden de puntuación obtenida, sustituirán a los titulares en el caso de que alguno de éstos renunciara a la beca que le hubiere sido adjudicada.

3. La resolución de adjudicación de las becas se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones y, se notificará a los beneficiarios, en el plazo máximo de diez días desde su adopción, y en los términos establecidos en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, se publicará en la página web del INM <http://www.inm.es> y en su tablón de anuncios, la lista con los nombres y apellidos de los beneficiarios y suplentes seleccionados.

Si transcurriera el plazo de seis meses desde la publicación de la correspondiente convocatoria sin haberse dictado y notificado resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Octavo. *Obligaciones de los becarios.*

1. Al objeto de formalizar su aceptación, el candidato seleccionado deberá confirmar a la mayor brevedad su asistencia al Curso por facsímil, o medio equivalente que incluye los de carácter telemático, dirigido al Sr. Presidente de la Agencia Estatal de Meteorología.

2. En cualquier caso, si el candidato seleccionado hubiera o no confirmado su aceptación por el procedimiento citado, no se presenta en el Centro de Formación Meteorológica en la fecha prevista en la notificación de la concesión de la beca y no presenta una justificación suficiente del retraso, se entenderá que renuncia a ella, sin ningún derecho para el interesado.

3. No tendrá derecho a disfrutar de la beca el interesado que al incorporarse al curso no suscriba una póliza de seguro que cubra los riesgos de enfermedad y accidente durante su estancia en España.

A título orientativo los interesados podrán recabar de la Dirección General de Seguros, con domicilio en Paseo de la Castellana, 44, 28046 Madrid, las entidades aseguradoras que proporcionen la cobertura adecuada a la póliza indicada.

4. En el supuesto de que al incorporarse al Curso se constatará que el candidato seleccionado no posee el suficiente dominio del idioma español para poder seguir con aprovechamiento el Curso, no tendrá derecho a obtener la beca.

5. La aceptación de la beca por parte del beneficiario implica la aceptación de los términos de la presente convocatoria, así como de los establecidos en la Orden MAM/1387/2005, de 12 de mayo. Asimismo los beneficiarios asumirán las obligaciones establecidas por el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Noveno. *Régimen del curso y obtención del diploma.*

1. Los becarios estarán obligados a asistir a todas las clases teóricas y prácticas que se establezcan para el adecuado desarrollo del curso.

2. Las faltas repetidas e injustificadas de asistencia, puntualidad, comportamiento y aplicación darán lugar a la pérdida de derechos académicos y económicos del becario, por resolución del Presidente de la Agencia Estatal de Meteorología a propuesta del Director del Centro de Formación Meteorológica.

3. Periódicamente se calificará a cada alumno en todas las asignaturas. Es condición necesaria para obtener el Diploma y seguir disfrutando de la beca la obtención en cada examen de una calificación de aprobado obtenida en convocatoria ordinaria o extraordinaria. Al estructurarse el régimen académico en semestres, será condición indispensable la obtención de la calificación de aptitud para pasar de un semestre al siguiente o de uno a otro curso académico.

4. Los becarios que sigan el curso con aprovechamiento y superen las pruebas y trabajos prácticos correspondientes, recibirán el Diploma de Técnico en Meteorología General Aplicada, que acredita que se encuentran en posesión de los conocimientos profesionales que asigna la Organización Meteorológica Mundial al nivel de Técnico en Meteorología.

Décimo. *Impugnación de la Orden de concesión de las becas.*— La Resolución de la Presidencia de AEMET concediendo las becas pone fin a la vía administrativa, y podrá ser recurrida conforme a lo dispuesto en el apartado décimo de la Orden MAM/1387/2005, de 12 de mayo.

Undécimo. *Entrada en vigor.*— La presente Resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 8 de septiembre de 2009.—El Presidente de la Agencia Estatal de Meteorología, Francisco Cadarso González.

## ANEXO

### Modelo de solicitud

#### *Solicitud de beca para el Curso Internacional de Técnico en Meteorología General Aplicada 2009-2011*

A presentar en la Representación Diplomática de España para su remisión al Sr. Presidente de la Agencia Estatal de Meteorología (Ciudad Universitaria. Apartado 285. 28040 Madrid. España. Fax: 91-5819892).

(Escribir a máquina o con letras de imprenta). Fotografía.

1. Datos personales.

Primer apellido.....  
Segundo apellido.....  
Nombre..... Fecha de nacimiento.....  
Lugar..... Nacionalidad.....  
Domicilio.....  
Profesión.....

2. Empleo actual.

Categoría laboral.....  
Empresa o Centro de Trabajo.....  
Dirección Postal.....  
Dirección Telegráfica.....  
Telex..... Fax.....  
Correo electrónico.....

3. Estudios universitarios cursados (Se acompañará certificación académica).

Centro..... de (fecha)..... a (fecha).....  
Estudios cursados.....  
Grado obtenido, en su caso.....

4. Cursos profesionales de Meteorología.....

5. Experiencia profesional.....

6. Relación de certificados que presenta.....

7. Observaciones adicionales.....

Fecha y Firma